

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

89**MADRID NÚMERO 11****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Alejandro Asensio Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.247 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Raquel Pérez Iglesias, frente a “Aibe Group Management, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 14 de 2016

En Madrid, a 13 de enero de 2016.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de lo social de Madrid, actuando reglamentariamente en el Juzgado de lo social número 11, de refuerzo, los autos sobre derechos y reclamación de cantidad número 1.247 de 2015, seguidos a instancias de doña Raquel Pérez Iglesias, contra “Aibe Group Management, Sociedad Limitada”, se emite la presente resolución sobre la base del siguiente

Fallo

Estimando la demanda de reclamación de cantidad formulada por doña Raquel Pérez Iglesias, contra la empresa “Aibe Group Management, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la citada demandada a abonar a doña Raquel Pérez Iglesias la cantidad de 374,22 euros, más 39,12 euros por intereses de demora.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por la magistrada-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública. Se incluye original de esta resolución en el libro de sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma, y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Aibe Group Management, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de septiembre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/34.270/16)

